DECRETO Número PT/2019/130 de fecha 16/05/2019

Referencia:	**2019/00000749G**
Asunto:	**Contrato servicio transporte de material publicitario y merchandising**
Interesado:	
Representante:	

Primero. - Visto el decreto número PT/2019/47 de fecha 09.04.2019 en el que se acuerda

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PUBLICITARIO Y MERCHANDISING**, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.227,52 €), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es del 6,5 % que asciende a la cantidad de dos mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y tres céntimos. (2.699,33 €).

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO. – Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (88.455,04 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 90.4320B.22300.

El presupuesto de gasto está distribuido en las siguientes anualidades, incluido el IGIC:

- 2019: 33.170,64 €
- 2020: 44.227,52 €
- 2021: 11.056,88 €

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.398,66 €).

CUARTO. - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante (art 135 LCSP), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

SEXTO. - El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art 156.6 LCSP), a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433160521506514236 en http://sede.cabildofuer.es

SÉPTIMO. - La fecha de celebración de la mesa de contratación será publicada en el anuncio de licitación. Si no se pudiese celebrarse en dicha fecha se efectuará una nueva convocatoria con la suficiente antelación.

OCTAVO. - De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Consejo del Patronato de Turismo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Segundo. - En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 08.05.2019 se actuó lo siguiente:

"Por la señora Presidenta se procede a la lectura del registro de entrada de ofertas a través del Registro Particular de Plyca, del que se extrae que no se han presentado ofertas.

La Mesa acuerda declarar desierta la licitación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias nº 2693/2015, de 3 de julio, se eleva a la Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura la siguiente

RESUELVO:

PRIMERO. – Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante (art 135 LCSP), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO. - Establecer un plazo de admisión de las ofertas de quince (15) días naturales (art 156.6 LCSP), a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

CUARTO. - La fecha de celebración de la mesa de contratación será publicada en el anuncio de licitación. Si no pudiese celebrarse en dicha fecha se efectuará una nueva convocatoria con la suficiente antelación.

QUINTO. – De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Consejo del Patronato de Turismo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433160521506514236 en http://sede.cabildofuer.es

"Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso será de un mes al ser éste un acto expreso.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Así lo manda y firma el Vicepresidente del Patronato de Turismo.

Firmado electrónicamente el día 16/05/2019 a las 11:11:27
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA

Firmado electrónicamente el día 16/05/2019 a las 14:36:47
Vicesecretaria, Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433160521506514236 en http://sede.cabildofuer.es